

RESOLUCIÓN CS Nº 262/24

VISTO, el Expediente Nº 4635/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que el objeto del Convenio es la implementación, seguimiento y evaluación de la “Maestría en Gobierno y Economía Política” por parte de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad, en colaboración con la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 262/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Y LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTÍN, con domicilio legal en Av. 25 de mayo N° 1.405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Política y Gobierno, Dr. Ricardo A. Gutiérrez, DNI 16.952.627, en adelante denominada la Escuela de Política y Gobierno, por una parte; la ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO, con domicilio en Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Provincia de Chaco, representada en este acto por su Presidente, Lic. Mirta Elena Blázquez de Merlo, DNI 12.924.774, en adelante denominada “ESCUELA DE GOBIERNO”, por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio específico con sujeción a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto.

Tomando en consideración que la Escuela de Política y Gobierno posee experiencia en llevar a cabo programas de colaboración académica y asistencia técnica, y hallándose interesada la UNSAM en impulsar acciones tendientes a contribuir al desarrollo económico local y regional y a analizar y proponer las políticas públicas que las promueven, se conviene la implementación, seguimiento y evaluación de la “Maestría en Gobierno y Economía Política” por parte de la Escuela de Política y Gobierno, en colaboración con la ESCUELA DE GOBIERNO. El correspondiente Plan de Estudios ha sido aprobado por el Consejo Superior de la UNSAM mediante Resolución CS N° 29/09 y acreditado por la CONEAU mediante resolución N° 1270/2015.

SEGUNDA: Duración.

La duración prevista para la actividad enunciada en la Cláusula PRIMERA se corresponde con la instrumentación de una cohorte de la Maestría en Gobierno y Economía Política y podrá renovarse con el acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo Protocolo, si se justificara en función de la demanda regional.

TERCERA: Acreditación.

La Maestría en Gobierno y Economía Política, implementada en los términos del presente Protocolo, otorgará a sus egresados el título de Magíster en Gobierno y Economía Política, que será emitido por la Universidad Nacional de San Martín.

CUARTA: Aportes de cada parte y modalidades de pago.

Con vistas a la realización del proyecto, las partes se comprometen a:

- A) La Escuela de Política y Gobierno procederá al dictado de la Maestría, aportando en todas las etapas el personal docente, técnico y administrativo necesario para intervenir en la implementación, seguimiento y coordinación del cronograma académico y del plan de estudios que como Anexo I se integra al presente; asimismo se compromete a efectuar el seguimiento y la coordinación de los trabajos de tesis, que deberán presentar y aprobar los estudiantes como condición para su graduación.
- B) LA ESCUELA DE GOBIERNO abonará la totalidad de los viáticos y gastos de traslado que el desarrollo de la Maestría ocasione al personal técnico, docente y administrativo propuesto y acordado en el cronograma académico y el plan de trabajo que integra el presente:
- C) LA ESCUELA DE GOBIERNO será responsable de abonar directamente y por intermedio de su Tesorería a los docentes responsables de los distintos módulos de estudio, sean éstos nacionales o extranjeros;



- D) LA ESCUELA DE GOBIERNO abonará semestralmente a la Escuela de Política y Gobierno la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 84/100 (1.334.535,84.-) en concepto de Gastos de Gestión Administrativa, por todo el período que dure la actividad. Dicho importe será actualizado anualmente según el índice de incremento salarial.

QUINTA: Confidencialidad de la información y de los resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

SEXTA: Modificación.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, sin que ello afecte las actividades en curso, hasta su completa finalización.

SEPTIMA: Rescisión.

Si por causas de fuerza mayor, LA ESCUELA DE GOBIERNO se viera obligada a rescindir el presente deberá hacerse cargo de los gastos en que hubiera incurrido o tuviere comprometidos hasta ese momento la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM para el cumplimiento del objeto de este convenio. Bajo ningún punto de vista podrá rescindirse este convenio si ello implicara que quedasen incompletas la cursada o las actividades tanto académicas como administrativas de una Cohorte.

OCTAVA: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, constituyendo domicilios especiales en los consignados al inicio del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder, mientras las partes no notifiquen por medio fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Presidencia Roque Sáenz Peña y Resistencia, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

X

Ricardo A. Gutiérrez
Decano EPyG-UNSAM

X

Mirta Elena Blázquez de Merlo
Presidente Escuela de Gobierno